



Buenos Aires, 19 de octubre de 2017

VISTO, la necesidad de encontrar un equilibrio económico para la DASUTeN, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Superior, junto a la DASUTeN, en reunión plenaria ampliada de su Consejo de Administración, han realizado un diagnóstico profundo y participativo de varias opciones tendientes a resolver el déficit experimentado en la DASUTeN desde el 2013.

Que el Consejo de Administración de la DASUTeN aprobó por unanimidad la presente propuesta, en su reunión ordinaria N° 5 de los días 11 y 12 de octubre del corriente año.

Que se hace necesario incrementar los ingresos en cumplimiento de la Ley 24.741 Artículo 8°, al mismo tiempo que corregir inequidades y desbalances entre Afiliados Titulares y Adherentes y que ningún afiliado pague menos que el promedio de gastos del sistema.

Que la propuesta de incremento conlleva a equilibrar los aportes de cada afiliado con los servicios que recibe de la DASUTeN y garantizan su continuidad en el tiempo, con la actual calidad de prestaciones.

//..



..//

Que se observa en los Docentes de la Universidad una variedad de niveles de salario y por ende el aporte a la DASUTeN, presentando aportes muy por debajo del promedio de gastos del sistema en algunos casos. No así en el caso de los afiliados No Docentes, quienes todos tienen jornada completa a los fines del cálculo de su aporte.

Que es responsabilidad ineludible e indelegable del Consejo Superior tomar decisiones en forma urgente, dentro de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad, habida cuenta de la situación económica de la DASUTeN para preservar la calidad de los servicios prestados.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Instrumentar a partir del 1 de diciembre de 2017, en materia de aportes Docentes y cuota de Jubilados y Adherentes, las siguientes modificaciones:

- a) Aporte Docentes: El cálculo de los aportes de los afiliados Docentes se realizará en su totalidad bajo el criterio de Jornada Completa (40hs. semanales) inclusive los Ayudantes de Segunda. Los aportes de los afiliados No Docentes no sufren modificaciones.

///...



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



...///

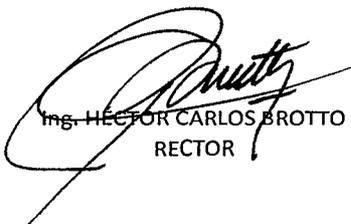
- b) Cuota Jubilados: El aporte del jubilado será con el criterio de jornada completa, estableciéndose una cuota del 3% para cada afiliado sobre la categoría o cargo que revistó en la Universidad al momento de jubilarse, con la antigüedad correspondiente. El aporte se actualizará por el índice de movilidad RIPDUN (Remuneración Imponible Promedio de los Docentes Universitarios Nacionales), de acuerdo a sus variaciones. Esta cuota tendrá un piso igual al 6% de la jubilación de un agente No Docente Categoría 7, con 20 años de antigüedad. Este piso será actualizado de acuerdo con la paritaria No Docente CIN - FATUN (Consejo Interuniversitario Nacional - Federación Argentina del Trabajador de Universidades Nacionales), que se celebre a tal efecto. A los afiliados jubilados actuales de la DASUTeN se les ajustará su cuota aplicando lo establecido en este ítem, tomando los valores de salarios en vigencia a la fecha de aprobación de la presente resolución.
- c) Cuota Adherentes: Se establece un piso igual para todos los adherentes que consiste en el promedio de gastos del sistema, que se ajustará periódicamente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1449/2017

UTN
MA
PD


A.O.S. RICARDO F.O. SALLER
Secretario del Consejo Superior


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR